ANEXO MODIFICACIÓN No. 1 al CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO CO1.PCCNTR.5682762 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIO TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX.

Las partes acuerdan las siguientes cláusulas que hacen parte del contrato interadministrativo establecido electrónicamente en la plataforma SECOP II, de acuerdo con la justificación sustentada por el supervisor del contrato en la solicitud de adición y modificación No. EP-2024-0973, la cual se regirá por las siguientes cláusulas, previa las siguientes consideraciones, y cláusulas:

i. CONSIDERACIONES:

1. En el año 2023, el Ministerio de Educación Nacional (MEN) y el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios en el Exterior (ICETEX) suscribieron el Contrato Interadministrativo número CO1.PCCNTR.5682762 de 2023, para constituir un Fondo para promover estrategias que fortalezcan la calidad, el acceso, el reingreso, la permanencia y el tránsito entre la Educación Básica Secundaria, Media, Posmedia y Superior de las y los adolescentes y jóvenes del país. Este fondo tiene un plazo de ejecución hasta el 21 de diciembre de 2026. Para cumplir su finalidad, se implementan tres estrategias: **I) Estrategia Sistema de Educación Media y Superior (SIMES), II) Estrategia Tránsito Educativo con Pertinencia en Zonas Rurales y III) Estrategia Jóvenes en Paz.**

2. El Contrato Interadministrativo número CO1.PCCNTR.5682762 de 2023, fue suscrito por valor de **VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($22.952.541.768,00),** valor que incluye todos los costos directos e indirectos de las tres (3) estrategias, así como los costos de administración del ICETEX. De este valor, la suma de **SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($6,488,630,297)** se origina en el Contrato de Préstamo 4902/OC-CO. Estos recursos están destinados exclusivamente a la oferta rural y rural dispersa para alcanzar las metas establecidas en el contrato de préstamo. Y deben cumplir con los lineamientos de operación y Políticas de Gestión Financiera del Banco Interamericano de Desarrollo-BID.

3. La presente modificación se centra en la Estrategia 2, de Tránsito Educativo con Pertinencia en Zonas Rurales, lo cual se explica con mayor detalle en la solicitud EP-2024-0973, con el objeto de *"Fortalecer la Educación Media Rural en los establecimientos educativos focalizados por el Ministerio de Educación Nacional, para incorporar el desarrollo de la orientación socio-ocupacional con estudiantes de 9º, 10º y 11º, así como los Proyectos Pedagógicos Productivos, en aras de promover una educación de calidad, pertinente y comprometida con el acceso, la permanencia en la Educación Media y el tránsito de los jóvenes a la Posmedia".*

4. Para ello, se adicionan recursos que asciende a **OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA MILLONES SESENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON VEINTIÚN CENTAVOS M/CTE ($8.870.060.345.21),** integra recursos mixtos, algunos

provenientes de la fuente ordinaria de la Nación y otros del "Programa de Apoyo para la Mejora de las Trayectorias Educativas en Zonas Rurales Focalizadas", conforme al Contrato de Préstamo No. 4902/OC-CO. Estos últimos recursos tienen una destinación específica señalada en el contrato, son manejados en un centro de costos exclusivo y de acuerdo con las políticas financieras del Banco Interamericano de Desarrollo-BID y la regulación en el CAPÍTULO V.I, MANEJO DE LOS RECURSOS DE LA NACIÓN PROVENIENTES DEL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) - PROGRAMA 4902/OC-CO del Reglamento Operativo. Además, tienen la prioridad de ejecutarse durante la vigencia de 2024, ya que este año corresponde al año de cierre del proyecto. Esto no afecta el objeto contractual ni la finalidad para la cual fue constituido el fondo, dado que cumple con la necesidad y alcance del Contrato Interadministrativo, así como con los objetivos definidos en el Contrato de Préstamo No. 4902/OC-CO. En consecuencia, al adicionar los recursos, se modifica la cláusula quinta de valor del contrato, y se incluye la forma en que dichos recursos serán desembolsados.

Al respecto, el contrato CO1.PCCNTR.5682762 de 2023, en la cláusula de pago establece expresamente que el valor del contrato es inicialmente indeterminado, pero será determinable al finalizar el plazo de ejecución.

Esta adición tiene como finalidad implementar acciones en la línea de ruralidad (Estrategia 2), contribuyendo al cumplimiento de las metas establecidas por el Ministerio de Educación Nacional para el cuatrienio, en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 y aquellas dispuestas en el Programa de Apoyo a las mejoras de Trayectorias Educativas en Zonas Rurales. Además, se adecúa al marco legal y contractual del Fondo de Tránsito a la Posmedia.

En concordancia, es viable realizar la modificación del contrato interadministrativo, en el entendido de adicionar recursos por valor de **OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA MILLONES SESENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON VEINTIÚN CENTAVOS M/CTE ($8.870.060.345,21),** discriminados así:

Concepto	Valor	Porcentaje
NACIÓN	$3.150.000.000,00	64%
BID	$5.720.060.345,21	36%
TOTAL	$8.870.060.345,21	100%

Con la anterior adición, el valor del contrato quedará en COP $31.822.602.113,21.

5. En el presente modificatorio se incluye la focalización que corresponde con los recursos que serán adicionados, así:

REGIÓN	ETC	MUNICIPIO	EE	ESTUDIANTES
BAGRE (Antioquia)	1	5	48	10635
PACÍFICO (Cauca-Nariño)	2	8	62	6491
CHOCÓ	1	5	45	4476

PLANADAS (Tolima-Huila)	2	5	33	5225
PUTUMAYO	1	5	62	7786
GUAVIARE	1	3	29	3361
Cauca	1	4	49	4957
Arauca-Casanare	2	6	40	6796
Córdoba-Antioquia	2	3	52	10088
Cesar	1	5	31	7530
GUAJIRA	3	6	104	25910
Norte de Santander	1	8	55	7764
TOTAL	18	**63**	**610**	**101019**

6. En la cláusula octava, se incluye la facultad de la Junta Administradora para aprobar la gestión de los recursos del fondo y autorizar movimientos financieros entre estrategias, siempre y cuando estas acciones fortalezcan y no afecten el cumplimiento de las metas y objetivos establecidos. Esta aclaración se realiza mediante la modificación de la cláusula octava, incluyendo la siguiente obligación: *"9. Aprobar la gestión de los recursos del fondo y autorizar movimientos presupuestales entre estrategias, siempre y cuando estas acciones fortalezcan y no afecten el cumplimiento de metas y objetivos del proyecto. Para ello, el comité técnico del fondo, deberá presentar ante la junta administradora un informe técnico motivado, que justifique las razones para cualquier movimiento presupuestal."*

7. De otra parte, la presente modificación aclara la redistribución de los recursos entre las estrategias, lo cual queda validado en la modificación de la cláusula quinta y la actualización de la tabla que resume el presupuesto del fondo por estrategia. Sin que ello, afecte la destinación especifica de los recursos del Programa 4902/OC-CO.

8. Atendiendo la financiación parcial de recursos provenientes del Contrato de Préstamo 4902/OC-CO, es necesario completar el trámite de no objeción del Banco Interamericano de Desarrollo (BID). En consecuencia, la presenta modificación incluye las consideraciones del Programa 4902/OC-CO, financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

- **Consideraciones del Programa 4902/OC-CO, financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID):**

El valor del presente modificatorio será cubierto, en parte, con recursos de financiamiento del Contrato de Préstamo BID 4902/OC-CO "Programa de Apoyo para la Mejora de las Trayectorias Educativas en zonas rurales focalizadas".

A través del reglamento operativo del fondo, en el CAPÍTULO VI: MANEJO DE LOS RECURSOS DE LA NACIÓN PROVENIENTES DEL BANCO INTERAMERICANO DE

DESARROLLO (BID) - PROGRAMA 4902/OC-CO, se puntualizan los requerimientos establecidos para la ejecución de los recursos transferidos.

De la suma adicionada, por un valor de COP $5.720.060.345,21, se identifica el costo administrativo del manejo de los recursos del fondo por un valor de COP $114.401.206,90. Por otra parte, se identifica como una transferencia de fondos la suma de COP $5.605.659.138,31.

- **Tabla Resumen _Recursos del Programa 4902/OC-CO:**

Concepto	Recurso Programa 4902/OC-CO	Costos Administrativos	Transferencia
Recursos 2023	$ 6.488.630.297,00	$ 129.772.605,94[1]	$ 6.358.857.691,06
Recursos Adición 2024	$ 5.720.060.345,21	$ 114.401.206,90[2]	$ 5.605.659.138,31
Total	$ 12.208.690.642,21	$ 244.173.812,84	$ 11.964.516.829,37

Parágrafo 1: la presente tabla refleja las no objeciones a los gastos en administración y las transferencias de recursos de acuerdo con la ejecución, donde el Banco da su no objeción a la financiación de los gastos en administración, que corresponde al cobro del 2% por el ingreso de recursos al fondo. En el evento de generar algún cobro adicional por concepto de saldos o anualidades, este cobro deberá ser asumido con recursos de fuente ordinaria de la Nación (Código Contable No. 122143).

Parágrafo 2*:* La ejecución de los recursos provenientes del Programa Apoyo para la Mejora de las Trayectorias Educativas en Zonas Rurales Focalizadas' será llevada a cabo por el Ministerio de Educación Nacional como Organismo Ejecutor (OE) hasta el 31 de diciembre 2024, ya que corresponde al año de cierre del proyecto. En todo caso, en el reglamento operativo se regula el tratamiento en el evento de generarse saldos que no sean ejecutados al finalizar la vigencia.

[1] Gastos en Administración, recurso no objetado por el BID, y considerado un gasto elegible. El Banco Interamericano de Desarrollo (BID) dio su no objeción el 20 de diciembre de 2023 para la financiación de las convocatorias que apoyan el tránsito de la educación media a superior en zonas rurales y rurales dispersas que sean realizadas en el marco del Fondo con recursos del crédito 4902/OC_CO. Este valor asciende a un total de $6,488,630,297. De esta cifra, se estimaron COP $129,772,605.94 como gastos administrativos del fondo, lo que fue registrado en el Plan de Adquisiciones como una Selección Directa. Además, se contempló una transferencia de fondos por el monto neto, equivalente a COP $6,358,857,691.06.

[2] El costo de administración es del 2% sobre el valor de la adición. Este valor, para efectos de la no objeción del BID, se considera una Selección Directa.

Parágrafo 3: Los recursos de la adición proveniente del contrato de préstamo 4902/OC-CO serán manejados en la cuenta contable No. 122144, exclusiva para el manejo de estos recursos, y solo podrán ser invertidos en la Estrategia 2: Tránsito educativo con pertinencia en zonas rurales.

ii. **CLAUSULADO**: la modificación se regirá por las siguientes cláusulas:

<table>
<tr>
<td>CLÁUSULA PRIMERA. – ADICIÓN-MODIFICACIÓN VALOR DEL CONTRATO INTERAMINISTRATIVO.</td>
<td>Adicionar al valor del contrato interadministrativo No. CO1.PCCNTR.5682762 de 2023 la suma de OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA MILLONES SESENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON VEINTIÚN CENTAVOS M/CTE ($8.870.060.345,21).

<table>
<tr><th>Fuente Recursos</th><th>Valor Actual</th><th>Valor Adicional</th><th>Nuevo Valor</th></tr>
<tr><td>Recursos Nación</td><td>$16.463.911.471,0</td><td>$3.150.000.000,00</td><td>$19.613.911.471,00</td></tr>
<tr><td>Recursos BID</td><td>$6.488.630.297,00</td><td>$5.720.060.345,21</td><td>$12.208.690.642,21</td></tr>
<tr><td>Total</td><td>$22.952.541.768,00</td><td>$8.870.060.345,21</td><td>$31.822.602.113,21</td></tr>
</table>

Con lo anterior, se modifica la cláusula quinta, Valor del Contrato, en el sentido de modificar el valor del contrato. Por tanto, para todos los efectos legales y contractuales el valor del contrato asciende a la suma de TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL CIENTO TRECE PESOS CON VEINTIÚN CENTAVOS M/CTE. ($31.822.602.113,21). Este valor incluye todos los costos directos e indirectos de las tres (3) estrategias, así como los costos de administración del ICETEX, conforme a la cláusula vigésima sexta. - Gastos de Administración ICETEX.

PARÁGRAFO 1.- RECURSOS FUENTE BID: Con la presente modificación, los recursos cuya fuente de financiación provienen del Contrato de Préstamo 4902/OC-CO ascienden a DOCE MIL DOSCIENTOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON VEINTIÚN CENTAVOS M/CTE ($12.208.690.642,21), lo que corresponde a la sumatoria de los SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE ($6.488.630.297,00), incorporados mediante el contrato inicial, y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTE MILLONES SESENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON VEINTIÚN CENTAVOS M/CTE ($5.720.060.345,21), adicionados mediante la presente Modificación.

Estos recursos están destinados exclusivamente a la oferta rural y rural dispersa para alcanzar las metas establecidas en el contrato de préstamo</td>
</tr>
</table>

4902/0C-CO y deben cumplir con los lineamientos de operación y Políticas de Gestión Financiera del Banco Interamericano de Desarrollo-BID. Estos recursos deberán cumplir con los lineamientos de operación y Políticas de Gestión Financiera, según lo establecido en el capítulo VI del Reglamento Operativo del Fondo.

PARÁGRAFO 2: De conformidad con el contrato inicial, el valor es indeterminado inicialmente, pero determinable a la finalización del plazo de ejecución. Este valor podrá ser adicionado por apropiaciones de otras vigencias, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal. Igualmente, podrán adicionarse recursos de otras entidades públicas u organizaciones del orden internacional, nacional o territorial, así como de aliados del sector privado (con o sin ánimo de lucro).

PARÁGRAFO 3: En la siguiente tabla se presenta el esquema presupuestario como referencia de la presente modificación. del presupuesto del fondo por estrategia, incorporando después de la presente adición en la estrategia de Transito Educativo con Pertinencia en Zonas Rurales.

PANORAMA PRESUPUESTAL UNA VEZ REALIZADA LA PRESENTE ADICIÓN

ESTRATEGIA	FUENTE BID INICIAL	ADICIÓN FUENTE BID ADICIÓN 1 DE 2024	FUENTE NACIÓN INICIAL	ADICIÓN FUENTE NACIÓN ADICIÓN 1 DE 2024	PRESUPUESTO
SIMES	$ 4.505.467.593		$ 9.043.035.697		$ 13.548.503.290
RURALIDAD	$1.733.600.000	5.605.659.138,31	$ -	$ 3.034.103.494,09	$ 10.373.362.632
JÓVENES EN PAZ	$ -		$ 6.991.070.831		$ 6.991.070.831
TOTALES ESTRATEGIAS POR MODIFICACION Y FUENTE	$ 6.239.067.593	$ 5.605.659.138,31	$ 16.034.106.528	$ 3.034.103.494	**$ 30.912.936.754**
SUBTOTAL POR FUENTE	**$ 11.844.726.731,58**		**$ 19.068.210.022**		**$30.912.936.754**
COMISION ICETEX	$ 249.562.703,73	$ 114.401.206,90	$ 429.804.943,13	$ 115.896.505,91	**$ 909.665.360**
SUBTOTAL POR FUENTE Y POR MODIFICACION	**$ 6.488.630.297,00**	**$ 5.720.060.345,21**	**$ 16.463.911.471,00**	**$ 3.150.000.000,00**	
TOTAL CON COMISION POR FUENTE	**$ 12.208.690.642,21**		**$ 19.613.911.471,00**		$ 31.822.602.113,21
				TOTAL FONDO	**$ 31.822.602.113,21**

CLÁUSULA SEGUNDA. -DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DE LOS RECURSOS QUE SE	El recurso adicionado se encuentra amparado con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 1824 del 22 de febrero de 2024, Unidad ejecutora 22-01-01-00C Implementación de Estrategias Educativas Integrales, pertinentes y de calidad en zonas rurales. Posición catálogo de gasto: C-2201-0700-24-20203F-2201089-0201 ESTRATEGIAS EDUCATIVAS RURALES por

ADICIONAN:	valor de **$720.060.345,21** y C-2201-0700-24-20203G-2201037-0201 ESTRATEGIAS EDUCATIVAS RURALES por valor de **$5.000.000.000,00**, y C-2201-0700-24-20203G-2201089-0201 ESTRATEGIAS EDUCATIVAS RURALES por valor de **$ 2.500.000.000,00.** Y con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 99424 del 28 de mayo de 2024, Unidad ejecutora 22-01-01 MEN Gestión General, Posición catálogo de gasto: C-2201-0700-20-20203B-2201089-02-ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA - 2. SEGURIDAD HUMANA Y JUSTICIA SOCIAL / B. RESIGNIFICACIÓN DE LA JORNADA ESCOLAR: MÁS QUE TIEMPO, Recurso 10, situación CSF, dependencia de afectación 2100 VEPBM-SUB FOMENTOCOM, por valor de **$3.150.000.000**, expedido por el jefe de Presupuesto del Ministerio de Educación Nacional. Suma que será destinada a la presente modificación**.**
CLÁUSULA TERCERA - FORMA DE PAGO DE LOS RECURSOS QUE SE ADICIONAN:	El pago del valor de la presente adición se realizará en un (1) desembolso por parte del MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL al ICETEX, a las cuentas contables que éste determine, por valor de **OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA MILLONES SESENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON VEINTIÚN CENTAVOS M/CTE ($8.870.060.345,21),** contra el cumplimiento del siguiente requisito: √ Acta de Aprobación de los Lineamientos Técnicos y Condiciones de Selección de los Implementadores en Territorio ((Estrategia 2.-Tránsito Educativo con Pertinencia en Zonas Rurales) por parte de la Junta Administradora. De conformidad con la naturaleza jurídica del ICETEX y del contrato de fondo en administración, los recursos correspondientes al valor del fondo serán consignados por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL al ICETEX, conforme a lo previsto en el Acta de aprobación por parte de la Junta Administradora de los Lineamientos Técnicos y Condiciones de Selección de los Implementadores en el Territorio para la Estrategia Ruralidad - Tránsito Educativo con Pertinencia en Zonas Rurales que rigen para la focalización de la presente modificación. Una vez se cuente con el aval para el cumplimiento del requisito anterior, se requerirá la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y la acreditación de que el ICETEX se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, salud, pensiones obligatorias y riesgos laborales conforme a la normatividad vigente. Todo desembolso está sujeto a la disposición de la programación anual mensualizada de caja - PAC del MINISTERIO.

CLÁUSULA CUARTA - MODIFICACIÓN A LA CLÁUSULA OCTAVA: FUNCIONES DE LA JUNTA	Incluir en la cláusula octava - Funciones de la Junta Administradora, la obligación No. 9, en tal sentido, la cláusula queda así: *"La administración del Fondo estará a cargo de la Junta Administradora que es el organismo encargado de orientar la ejecución del Fondo, revisar y seleccionar las propuestas y las estrategias orientadas al cumplimiento de los objetivos del Fondo. Este organismo está integrado por las personas que para este fin se designaron en el Contrato que dio vida jurídica al Fondo.* *Los miembros integrantes de la Junta Administradora, con voz y voto son:* 1. *Viceministro(a) de Educación Preescolar, Básica y Media o su delegado(a) con voz y voto* 2. *Director(a) de Calidad para la Educación Preescolar, Básica y Media o su delegado(a) con voz y voto.* 3. *Subdirector(a) de Fomento de Competencias o su delegado(a) con voz y voto.* 4. *El vicepresidente de Fondos en Administración o su designado con voz y sin voto.* *La Junta Administradora del Fondo tendrá como funciones:* 1. *Expedir y modificar el Reglamento Operativo del Fondo conforme con los objetivos del Ministerio de Educación Nacional.* 2. *Aprobar el documento de lineamientos para la selección de implementadores en el territorio.* 3. *Verificar el cumplimiento de los procedimientos establecidos en el Reglamento Operativo del Fondo, recomendando y aprobando, si es del caso, las modificaciones y ajustes que sean pertinentes.* 4. *Efectuar por lo menos dos reuniones ordinarias al año, con el fin de evaluar la ejecución financiera y operativa del Fondo con base en los informes que para el efecto elaboren el ICETEX y los comités técnicos, respectivamente.* 5. *Concurrir a reuniones extraordinarias para temas específicos.* 6. *Aprobar los gastos extraordinarios que conlleve la administración de los recursos.* 7. *Estudiar los asuntos y solicitudes necesarias para ejecución del contrato.* 8. *Las demás que se consideren pertinentes para el cumplimiento del objeto del contrato.* 9. ***Aprobar la gestión de los recursos del fondo y autorizar movimientos presupuestales entre estrategias, siempre y cuando estas acciones fortalezcan y no afecten el cumplimiento de metas y objetivos del proyecto. Para ello, el comité técnico del fondo deberá presentar ante la junta administradora un informe técnico***

<table>
<tr><td></td><td>motivado, que justifique las razones para cualquier movimiento presupuestario.”

Equipo técnico. El Ministerio de Educación designará un equipo técnico, liderado(a) por un(a) coordinador(a). El equipo será financiado con recursos del Ministerio y es responsable de desarrollar las acciones de diseño, implementación y de seguimiento de las estrategias y contrataciones, en cumplimiento de los objetivos y finalidad del Fondo.

Comités Operativos: Con el fin de apoyar y recomendar a la Junta Administradora del Fondo en la decisión de los asuntos o temas presentados para su aprobación en cumplimiento de las funciones previstas en el Contrato, el Ministerio de Educación Nacional podrá conformar y celebrar Comités Operativos, integrados por los equipos responsables del diseño, la implementación, el seguimiento y la evaluación de las estrategias y de las contrataciones que se realicen en el marco del Fondo.”</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA QUINTA – FOCALIZACIÓN DE LA ADICIÓN:</td><td>En el presente modificatorio se incluye la focalización que corresponde con los recursos que serán adicionados, así:

<table>
<tr><th>REGIÓN</th><th>ETC</th><th>MUNICIPIO</th><th>EE</th><th>ESTUDIANTES</th></tr>
<tr><td>BAGRE (Antioquia)</td><td>1</td><td>5</td><td>48</td><td>10635</td></tr>
<tr><td>PACÍFICO (Cauca-Nariño)</td><td>2</td><td>8</td><td>62</td><td>6491</td></tr>
<tr><td>CHOCÓ</td><td>1</td><td>5</td><td>45</td><td>4476</td></tr>
<tr><td>PLANADAS (Tolima-Huila)</td><td>2</td><td>5</td><td>33</td><td>5225</td></tr>
<tr><td>PUTUMAYO</td><td>1</td><td>5</td><td>62</td><td>7786</td></tr>
<tr><td>GUAVIARE</td><td>1</td><td>3</td><td>29</td><td>3361</td></tr>
<tr><td>Cauca</td><td>1</td><td>4</td><td>49</td><td>4957</td></tr>
<tr><td>Arauca-Casanare</td><td>2</td><td>6</td><td>40</td><td>6796</td></tr>
<tr><td>Córdoba-Antioquia</td><td>2</td><td>3</td><td>52</td><td>10088</td></tr>
<tr><td>Cesar</td><td>1</td><td>5</td><td>31</td><td>7530</td></tr>
<tr><td>GUAJIRA</td><td>3</td><td>6</td><td>104</td><td>25910</td></tr>
<tr><td>Norte de Santander</td><td>1</td><td>8</td><td>55</td><td>7764</td></tr>
<tr><td>TOTAL</td><td>18</td><td>63</td><td>610</td><td>101019</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>CLAUSULA SEXTA. – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:</td><td>Quedan vigentes todas las estipulaciones que no se hayan modificado por lo acordado en este documento, salvo que le sean contrarias.</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA SEPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:</td><td>Este documento se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma del SECOP II, y tendrá como requisito de ejecución la expedición</td></tr>
</table>

	de los registros presupuestales por parte del Ministerio de Educación Nacional.
CLAUSULA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente anexo, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado. Igualmente acuerdan, que, en caso de aclaración del presente anexo, en alguna de sus cláusulas, por errores de digitación o aritméticos, se realizará la aclaración directamente por parte del Ministerio de Educación Nacional, sin necesidad de firma y/o aprobación por parte del ICETEX.

Aprobó: Cesar Orlando Tapias García
Revisó: Jesús Alberto Campo Mazabel
Elaboró: Carola Lombardi Angarita.